



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 042-2025

Lima, 07 de marzo de 2025.

### VISTOS:

El Memorándum N° 00116-2025/DPP e Informe Legal N° 03-2025/DPP/SPP de la Dirección de Portafolio de Proyectos; el Memorándum N° 00068-2025/DEP de la Dirección Especial de Proyectos; el Memorándum N° 00072-2025/OPP e Informe N° 00021-2025/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00148-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024-2020 del 5 de junio del 2020 se asignó a la Dirección de Servicios al Inversionista la función de realizar el procedimiento correspondiente a la tramitación de solicitudes presentadas sobre adendas a los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, en el marco del Decreto Legislativo N° 674, con la finalidad que la DSI se ocupara de atender las labores propias de los proyectos en su etapa de post privatización por su afinidad al seguimiento de compromisos de inversión y recepción de reclamos sobre trabas burocráticas en dicha etapa;

Que, la Dirección de Servicios al Inversionista (DSI), mediante Memorándum N° 00068-2025/DSI, remitió el Informe N° 00012-2025/DSI, sustentando la solicitud de reevaluación de la función asignada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024-2020, por no contar con recursos para ejercer la función directamente, necesitando de insumos que proveen las Direcciones de Línea;

Que, la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos, mediante Informe Legal N° 03-2025/DPP/SPP, indica que: *“Del análisis efectuado, en caso de que la Dirección Ejecutiva reasigne la función correspondiente a la tramitación de las solicitudes presentadas sobre adendas a los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, en el marco del Decreto Legislativo nro. 674, tanto la Dirección de Portafolio de Proyectos como la Dirección Especial de Proyectos cuentan con el personal necesario para asumir dicha función, en función a la materia de los proyectos que tienen asignados a su cargo”*. Esta posición

fue aceptada por la Dirección de Portafolio de Proyectos (DPP) a través del Memorándum N° 00116-2025/DPP;

Que, por su parte la Dirección Especial de Proyectos (DEP) mediante Memorándum N° 00068-2025/DEP, manifiesta conformidad a la solicitud de reevaluación efectuada por la DSI;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 00072-2025/OPP e Informe N° 00021-2025/OPP, emite opinión técnica favorable a la propuesta de la DSI de reasignar en la DPP y DEP la función de tramitar las adendas derivadas de procesos de promoción bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674; indicando que lo propuesto cumple con lo establecido en los artículos 27 y 39 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

Que, en dicho contexto recomienda la emisión de una Resolución de la Dirección Ejecutiva (RDE) que derogue la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024-2020, y asigne la referida función a la DPP y a la DEP;

Que, mediante Informe Legal N° 00148-2025/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable proceder que la Dirección Ejecutiva emita el resolutivo que derogue la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024-2020, y reasigne en la DPP y la DEP la función de tramitar las adendas derivadas de procesos de promoción bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que el Director Ejecutivo, es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal, y titular de PROINVERSIÓN y del pliego presupuestal; y, cumple la función de ejercer los poderes y cumplir las funciones que se precisen en el Reglamento de Organización y Funciones, y todas aquellas que le asigne el Consejo Directivo;

Que, por su parte el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la Entidad, y responsable de la marcha institucional; siendo que, el literal u) de su artículo 9 establece que entre sus facultades se encuentra la de asignar funciones y competencias;

Con las visaciones de la Dirección de Portafolio de Proyectos, de la Dirección Especial de Proyectos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2020, por las consideraciones expuestas en el presente resolutivo.

**Artículo 2.-** Asignar a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Dirección de Especial de Proyectos la función de tramitar las adendas derivadas de los procesos de promoción bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674, según corresponda en atención a los criterios institucionales de asignación de proyectos.

**Artículo 3.-** La presente resolución es de aplicación inmediata, lo que incluye a los procedimientos en trámite. Para lo cual, la Dirección de Servicios al inversionista remitirá el acervo documentario respectivo en un plazo que no exceda los 5 días hábiles a partir de la notificación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos y a la Oficina de Administración.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)).

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO**  
Director Ejecutivo (e)  
**PROINVERSIÓN**